



# Resolución Directoral

N° 072-2018-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 17 de julio de 2018

**VISTO**, el Informe N° 900002-2018-MCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Gobierno Regional de Pasco y contra la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por ser los presuntos responsables de haber ocasionado una alteración muy grave en el Camino Prehispánico Sub Tramo: Huachón – Mallapampa, tipificándose con ello la presunta comisión de la conducta infractora establecida en el literal e) numeral 49.1° del Art. 49° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO fue notificada al Gobierno Regional de Pasco el 06 de enero de 2016, mediante Oficio N° 007-2016/DDC-PAS/MC;

Que, la Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO fue notificada a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) el 11 de enero de 2016, mediante Oficio N° 008-2016/DDC-PAS/MC;

Que, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2016 la Universidad Nacional de Ingeniería presentó sus descargos;

Que, mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2016 el Gobierno Regional de Pasco presentó sus descargos;

Que, mediante Informe Final N° 001-2018-SDPCICI-DDC-PAS/MC, de fecha 10 de abril de 2018, la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco recomendó imponer la sanción administrativa de multa al Gobierno Regional de Pasco y a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por haber alterado de forma muy grave el Camino Prehispánico Sub Tramo: Huachón – Mallapampa, infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296;

Que, de los actuados se verifica que la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, iniciado mediante la Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2015, culminó con la





# Resolución Directoral

**N° 072-2018-DGDP-VMPCIC/MC**

emisión del Informe Final N° 001-2018-SDPCICI-DDC-PAS/MC, de fecha 10 de abril de 2018;

Que, teniendo en cuenta que el inicio del procedimiento administrativo sancionador fue notificado al Gobierno Regional de Pasco y a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), el 06 y 11 de enero de 2016 respectivamente, se advierte que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que se emita el acto resolutorio sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado;

Que, la Décima disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que, para la aplicación de la caducidad prevista en el artículo 257° del TUO de la LPAG, *“se establece un plazo de un (1) año, contado desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1272, para aquellos procedimientos sancionadores que a la fecha se encuentran en trámite”*;

Que, de acuerdo a lo indicado en la Décima disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es pertinente precisar que el Decreto Legislativo N° 1272 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016, entrando en vigencia a partir del 22 de diciembre de 2016;

Que, conforme lo antes señalado, se verifica que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1272, el procedimiento administrativo sancionador seguido contra el Gobierno Regional de Pasco y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) se encontraba en trámite, por lo que es de aplicación lo señalado en la Décima Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en atención a lo expuesto, se advierte que el plazo de un año para resolver el presente procedimiento, el cual se encontraba en trámite al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 1272, venció el 22 de diciembre de 2017. Por tanto, corresponde que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural declare de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante la Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2015; y, en consecuencia, disponga también su archivo; sin perjuicio de que se evalúe la apertura de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, en caso corresponda;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Legislativo N° 1272; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





# Resolución Directoral

N° 072-2018-DGDP-VMPCIC/MC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la caducidad y, en consecuencia, el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado mediante la Resolución Sub Directoral N° 001-2015-SDPCICI-DDC-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2015, contra el Gobierno Regional de Pasco y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio de que se evalúe la apertura de un nuevo procedimiento administrativo sancionador, en caso corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución, así como la copia del Informe N° 900002-2018-MCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio de 2018, a los administrados, Gobierno Regional de Pasco y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice la notificaciones correspondientes; así como a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para conocimiento y fines;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General